

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADÉMICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)**

Entre los suscritos a saber: IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con sede en Santiago de Cali, Ciudad Universitaria Meléndez (Colombia). Y GUILLERMO PÉREZ-CADALSO, quien obra en nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, con su central en Tegucigalpa, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa (Honduras). declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituídos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
5. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

TERCERA: Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

*W*  
UNIVERSIDAD DEL VALLE  
ASESORIA JURIDICA  
REVISADO

cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

*W*  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ASESORIA JURIDICA  
REVISADO

CUARTA: A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La Universidad del Valle designa como órgano representante para efectos del presente convenio a la Oficina de Dirección de Extensión y Educación Continua de la Vicerrectoría Académica.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras designa a la Oficina de Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SÉXTA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que las considere necesario.

SEPTIMA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudiesen causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.


NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

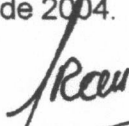


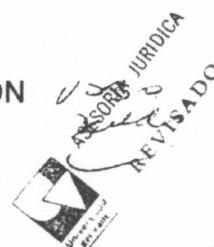
CONVENIO MARCO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE  
(COLOMBIA) Página 3 de 3

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá prolongarse a voluntad de las partes. El convenio podrá terminarse por voluntad de cualquiera de las Instituciones mediante una comunicación escrita con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso, se deberá continuar con la ejecución de las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

Firmado a los 24 ( ) días del mes de SEPT. de 2004.

  
GUILLERMO PEREZ-CADALSO  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS

  
~~IVÁN E. RAMOS CALDERÓN~~  
~~Rector~~  
UNIVERSIDAD DEL VALLE



V.B. / 